



BOLSA DE PRODUCTOS

CIRCULAR N° 133

Santiago, 11 de agosto de 2009

El Directorio de la Bolsa de Productos de Chile, Bolsa de Productos Agropecuarios S.A., en conformidad a lo establecido en el artículo 16° del Manual de Productos Agropecuarios de esta Bolsa, ha estimado necesario dictar las siguientes normas que determinan los factores de tolerancia en la entrega de productos agropecuarios que se negocien en la Bolsa.

Al efecto, para la entrega del producto agropecuario que se indica a continuación, se considerará el siguiente factor de tolerancia.

Arroz Pulido Grano Largo Delgado BPC

Factor de Tolerancia: 2%

Vigencia: Las normas contenidas en esta circular comenzarán a regir a contar del 12 de agosto de 2009.

JAIME MARCH VENEGAS
Gerente General